 <b>Alcaldía de Copacabana</b>	<b>CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA</b>	Código:A-CBS-F-043
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 16-07-2024


<b>CONTRATO Nro.</b>	<b>COPA-09001-06-0196-2026</b>
<b>MODALIDAD SELECCIÓN</b>	Selección Abreviada
<b>CAUSAL:</b>	Subasta Inversa electrónica
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>CONTRATANTE</b>	Municipio de Copacabana
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	890.980.767-3
<b>CONTRATISTA</b>	SUMINISTROS MAYBE SAS
<b>CC. CONTRATISTA</b>	800154801-6
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>Dirección:</b> CL 78 NO 52D 51
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:soluciones-inteligentes@outlook.com">soluciones-inteligentes@outlook.com</a>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>Teléfono:</b> 3147645072
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) INCLUIDO IVA.</b>

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO CONTRATANTE** identificado con NIT N°890.980.767-3, entidad jurídica de derecho público representado por **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**, Secretario de infraestructura quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto, facultades otorgadas mediante Decreto Municipal 112 del 28 de octubre 2025, lo anterior también conforme a lo dispuesto por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios, de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, y de otra **LUZ MARINA MEJIA PEREZ** mayor de edad con cedula de ciudadanía No 43.047.767, en calidad de representante legal de la empresa **SUMINISTROS MAYBE SAS**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, adelantado mediante procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica, adjudicado mediante **Resolución N° 724 del 26 de mayo de 2026**, quien presentó su oferta por un valor total en la suma de precios unitarios de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.793.179). y demás impuestos, lo cual NO supera el presupuesto oficial unitario designado por la entidad; acorde con los pliegos definitivos se encuentra regido por las cláusulas que se transcriben a continuación, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia:

**PRIMERA OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CANTERA PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA

**ALCANCE DEL OBJETO:** El presente proceso tiene como alcance el suministro de materiales de ferretería y cantera requeridos por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Copacabana, de acuerdo con las necesidades que se generen durante la ejecución de actividades de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y atención de contingencias en la infraestructura pública del municipio.

El suministro comprende la entrega de materiales tales como cemento, arena, grava, triturado, bloques, ladrillos, tuberías, accesorios hidráulicos y sanitarios, elementos metálicos, herramientas menores, entre otros insumos propios del sector ferretero y de construcción, los cuales serán solicitados por la Entidad conforme a requerimientos específicos y en las cantidades que se determinen durante la ejecución del contrato.

 <b>Alcaldía de Copacabana</b>	<b>CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA</b>	Código:A-CBS-F-043
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 16-07-2024

El contratista deberá garantizar la disponibilidad, calidad y entrega oportuna de los materiales en los sitios indicados por la Secretaría de Infraestructura, dentro de la jurisdicción del Municipio de Copacabana, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas, normas de calidad aplicables y condiciones establecidas en el contrato.

Así mismo, el suministro se realizará bajo la modalidad de pedidos parciales o requerimientos sucesivos, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que ello implique obligación de la Entidad de agotar la totalidad del presupuesto asignado, pero garantizando en todo caso la atención eficiente y oportuna de los requerimientos que se presenten durante la vigencia contractual.

**SEGUNDA. VALOR:** Para esta contratación se cuenta con la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) INCLUIDO IVA**. El cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 324 expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Copacabana

**TERCERA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en a la plataforma SECOP II y hasta el quince (15) de diciembre del año 2026.

**PARÁGRAFO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO DE COPACABANA** realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el **MUNICIPIO DE COPACABANA**, al Contratista, en pagos parciales de acuerdo a los suministros efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

**PERSONA NATURAL:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

**PERSONA JURÍDICA:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

**PARÁGRAFO:** El Municipio de Copacabana contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

**QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES** serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.



- c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
- f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
- g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- h. Asistir a las reuniones acordadas.
- i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Copacabana por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- k. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Copacabana a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
- l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- m. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
- n. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
- o. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contratadas, para cada uno de las personas que empleará en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
- p. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
- q. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Copacabana.

## 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el suministro de los materiales de ferretería y cantera requeridos por el Municipio de Copacabana – Secretaría de Infraestructura, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la propuesta presentada. Cumplir integralmente con los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, invitación o pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte del contrato. 2. Una vez el supervisor del contrato realice la solicitud de los materiales objeto del suministro, el contratista deberá efectuar la entrega dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud formal, garantizando que los materiales sean entregados en óptimas condiciones de calidad, empaque y estado, y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Copacabana. 3. En caso de evidenciarse defectos, daños, deterioro, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas en los materiales suministrados, el contratista deberá proceder a su reposición sin costo adicional para el Municipio, dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato. 4. Garantizar la entrega oportuna de los materiales objeto del contrato, en las cantidades y características solicitadas, de acuerdo con los requerimientos que realice el supervisor del contrato durante la ejecución contractual. 5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales, hasta el lugar que indique el supervisor del contrato dentro de la jurisdicción del Municipio de Copacabana. 6. Garantizar que todos los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, sin uso previo, y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, así como con las normas de calidad aplicables. 7. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los materiales, la cual podrá



realizarse de manera parcial o por demanda, según las necesidades de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y atención de emergencias en la infraestructura pública municipal. **8.** Mantener disponibilidad permanente de los materiales ofertados, garantizando que el suministro pueda realizarse dentro de los tiempos requeridos por la Secretaría de Infraestructura. **9.** Atender de manera oportuna los requerimientos que formule el supervisor del contrato, relacionados con la calidad, cantidad, características o entrega de los materiales suministrados. **10.** Responder por la calidad de los materiales suministrados y por los daños que se generen por defectos de fabricación o por incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. **11.** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, acreditándolo cuando sea requerido, de conformidad con la normativa vigente. **12.** Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **13.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el Municipio de Copacabana, en los términos establecidos en los estudios previos y en el contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **14.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual, así como las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas que se deriven de la propuesta presentada y de los documentos del proceso.

#### **SEPTIMA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:**

El municipio se obliga además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, como CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- a. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
- b. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- c. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del contrato.
- d. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pendientes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
- e. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
- f. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- g. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- h. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
- i. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
- j. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
- k. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
- l. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- m. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
- n. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**OCTAVA. GARANTÍAS:** Clases de garantías. El decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.3.1.2 nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.



Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:


AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	DE VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento  Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato se definirá el valor de la garantía.	15%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de calidad de los bienes	15%	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.

**Nota:** Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector. **VER ANEXO Análisis Económico del Sector**

**NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO.** Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se

 <b>Alcaldía de Copacabana</b>	<b>CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA</b>	Código:A-CBS-F-043
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 16-07-2024

hace inconveniente para la continuación del mismo. e) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

**DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019 en los artículos 2 y 6 , las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido en Ley 1952 de 2019 y Ley 2195 de 2022. y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.


**DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral) y demás normatividad vigente.

**DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

**DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de infraestructura del municipio de Copacabana o quien esta designe, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** que conforme al acuerdo municipal 182 del 19 de diciembre 2024, los siguientes impuestos, tasas y contribuciones serán deducidas del pago a realizar al CONTRATISTA, los cuales realizar el municipio de Copacabana

- ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
- ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR
- ESTAMPILLA PROHOSPITAL
- TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR

 <b>Alcaldía de Copacabana</b>	<b>CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA</b>	Código:A-CBS-F-043
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 16-07-2024

**DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, siempre teniendo en cuenta la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso.

**VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA TERCERA. APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002.

**VIGÉSIMA CUARTA. RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.


**VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Copacabana mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

**VIGÉSIMA OCTAVA RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

**VIGÉSIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**TRIGÉSIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Copacabana

**TRIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en la plataforma del SECOP II.

 <b>Alcaldía de Copacabana</b>	<b>CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA</b>	Código:A-CBS-F-043
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 16-07-2024

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II*

**ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ**  
Secretario de Infraestructura

**LUZ MARINA MEJIA PEREZ**  
**SUMINISTROS MAYBE SAS**  
Representante legal

Contratista

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA
<b>Elaboró y Proyectó</b>	Nombre: Santiago Arboleda Arias Cargo: Abogado Contratista	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
<b>Revisó:</b>	Nombre: Alejandra Valbuena Uribe Cargo: Asesora de despacho	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
<b>Aprobó:</b>	Nombre: Andrés Felipe López Gómez Cargo: secretario de Infraestructura	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma</i>		